Vision: Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2

Asunción, 22 de mayo de 2023

NOTA UOC2 N° 216 2023

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
Asunción - Paraguay

REF.: **NOTA DNC N° 3422/2023 – ID N° 360925**
"Servicio de Readecuación, Ajuste, Ampliación y Actualización de Diseño Ejecutivo de Plantas de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desagüe Cloacal para la Ciudad de Caazapá Dpto. de Caazapá" – Contrato N° 21/2019 – REDINSA S.A.

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación a la nota de referencia, a fin de dar respuestas a la observación realizada en el punto 2 transcriptas a continuación;

OBSERVACION

2- Conforme a la Nota UEP N° FOCEM N° 62/2022 de fecha 23 de noviembre del 2022, habla del pedido de desplazamiento del cronograma de actividades de 130 días, y por otra parte una ampliación de plazo de 30 días por fuerza mayor, considerando que la misma corresponde a una "prorroga", se debe comunicar a través del módulo correspondiente de "Prorroga", así como también se debe remitir todas las documentaciones respaldatorios de los mismos.

Respuesta

2- Con relación a la Observación realizada en el punto 2 de la Nota DNC N° 3422/2023, se adjunta y remite los documentos respaldatorios en el módulo de "Prorroga".

Sin otro particular le saludo muy atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC 2 SENASA

Luis Franco Silguera, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones N°2
MSP Y BS / SENASA

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

MEMORANDO Nº 125/2023

A : Sr. Luis Franco, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación Nº2

De : Lic. César Martínez, Coordinador General
Unidad Ejecutora de Proyecto - SENASA/FOCEM

Lic. César G. Martínez
Coordinador General
Proyecto SENASA-FOCEM

Referencia : Comunicar prórrogas de plazos de ejecución a la DNCP. Cto. 21/2019 REDINSA

Fecha : 22 de mayo de 2023.

Me dirijo a Usted a fin de solicitar que por su intermedio se proceda a la comunicación de las prórrogas de plazos de ejecución del Contrato Nº 21/2019 REDINSA, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el módulo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las observaciones de la Nota DNC Nº 3422/2023 y a la consideración normativa del Artículo 7º de la Resolución DNCP Nº 1807/2022.

Atentamente.

Adjunto:

- Nota NR Nº 32/2022
- Memorando Nº 490/2022
- Nota UEP FOCEM Nº 62/2022
- Dictamen UEP FOCEM Nº 15/2022
- Nota REDINSA de fecha 20 de febrero de 2023. Adjunto Certificado de Defunción
- Memorando Nº 056/2023
- Nota UEP FOCEM Nº 07/2023
- Dictamen UEP FOCEM Nº 03/2023
- Copia de la Nota DNC Nº 3422/2023
- Nota DNC Nº 2581/2023, Resolución DNCP Nº 1807/202

M.E. Nº: 457
22 MAYO 2023
U.O.C. Nº 2
SENASA
MSB y BS

Asunción, 23 de noviembre de 2022

DICTAMEN UEP FOCEM Nº 15/2022

VISTO:

El **Contrato Nº 21/2019** suscrito con la Consultora **RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.** en el marco de la adjudicación del *Pedido de Propuesta N° 01/2019 "Servicio de Consultoría para el relevamiento, readecuación, ajuste, ampliación y actualización de los Diseños Ejecutivos de Redes Colectoras, Redes Condominiales y Conexiones Intradomiciliarias del Desagüe Cloacal, así como el Diseño de Planta de Tratamiento y Obras Complementarias para la ciudad de Caazapá del Departamento de Caazapá".* ***ID. N° 360.925*** *– Focem/Senasa.*

La **Nota UEP FOCEM Nº 48/2022** por la cual se le notifica a la Consultora REDINSA el **levantamiento de la suspensión contractual** como consecuencia de la desaparición de las causales de suspensión, comunicándole la reanudación de los plazos de ejecución.

La **Nota NR Nº 32/2022** por la cual la consultora **solicita la prórroga de los plazos**, por un plazo de 30 (treinta) días, para el reinicio de las actividades de campo a fin de poder conformar el equipo de personales de campo y de oficina. Así también solicita un plazo de prórroga de 100 (cien) días para las gestiones de obtención del título de propiedad de la EB2 (Estación de Bombeo 2).

El **Memorando Nº 490/2022** con el **Informe de la Coordinación Técnica de Agua y Saneamiento de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA FOCEM** por medio del cual manifiesta que *no tiene objeciones para el desplazamiento del cronograma de actividades solicitados por la CONSULTORA REDINSA, por 130 (ciento treinta) días, debiendo reiniciarse las actividades desde el 26 de febrero de 2023.*

CONSIDERANDO:

Que el Contrato Nº 21/2019 se encuentra con suspensión de ejecución desde el 01/09/2020, por la causal de la falta de predio para la realización de los trabajos de la consultora de conformidad al **Art. 55 inc. c) de la Ley Nº 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", con fundamento en el inconveniente de la adquisición del predio para la Planta de Tratamiento y Estación de Bombeo.

Que, actualmente ya se cuenta con el predio para la realización de los trabajos motivo por el cual por **Nota UEP FOCEM Nº 48/2022** se comunica a la Consultora REDINSA la desaparición de la causal de falta de predio para la Planta de Tratamiento y el **levantamiento de la suspensión contractual** reanudándose los plazos de ejecución a partir del 19 de octubre de 2023, luego de 2 (dos) años de paralización de los trabajos.

Que, la prórroga de plazos solicitada por la consultora en la **Nota NR Nº 32/2022** para el reinicio de las actividades de campo a fin de poder conformar el equipo de personales de campo y de oficina se considera pertinente, debido a que la ejecución del contrato estuvo suspendida por 2 (dos) años y es fundado el hecho que se requiera un tiempo prudencial para la conformación del equipo de trabajo que exige el contrato pues la consultora deberá realizar la localización y contrataciones correspondientes con el personal respectivo. A esto se agrega que la conformación del personal que llevará adelante la ejecución del contrato debe cumplir estrictamente con el perfil y las características

Lic. César G. Martínez
Coordinador General
Proyecto SENASA-FOCEM

técnicas con las que fueron evaluadas y adjudicada a la Consultora las cuales podrán ser superiores pero nunca inferiores según las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también solicita, la Consultora, un plazo de prórroga de 100 (cien) días para las gestiones de obtención del título de propiedad de la EB2.

Que, la solicitud de prórroga de plazo para las gestiones de obtención del título de propiedad de la EB2, también se considera pertinente, en virtud a que el plan de actividades de la consultora también incluye la realización de trabajos en el predio donde se construirá la Estación de Bombeo, que es un componente fundamental para la Planta de Tratamiento según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado ***Sección 5. Términos de Referencia. Punto 2.3. DISEÑO TECNICO Y PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.*** El predio de la Estación de Bombeo fue una donación obtenida por la Municipalidad de Caazapá y las gestiones de cesión de derechos y demás permisos para el ingreso al inmueble aún se encuentran en trámite por lo que se considera prudente aguardar el tiempo requerido por la Consultora.

Que, el **Coordinador Técnico de Agua y Saneamiento de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA FOCEM** en su función de Supervisor del Proyecto FOCEM ha evaluado y analizado la solicitud de la Consultora y ha concluido que es pertinente otorgarle la prórroga de plazos solicitado por la misma, en consideración a las obligaciones contractuales que deben cumplirse para ejecutar debida y legalmente los trabajos, por lo que correspondería *el desplazamiento del cronograma de actividades solicitados por la CONSULTORA REDINSA, por 130 (ciento treinta) días, debiendo reiniciarse las actividades desde el 26 de febrero de 2023.*

ESTA COORDINACION RESUELVE:

APROBAR el **Informe de la Coordinación Técnica de Agua y Saneamiento de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA FOCEM**, obrante en el **Memorando Nº 490/2022.**

APROBAR, el desplazamiento del cronograma de actividades solicitados por la CONSULTORA REDINSA, por 130 (ciento treinta) días a partir del 19 de octubre de 2022, en los términos señalados en el **Memorando Nº 490/2022. REANUDAR el cronograma de actividades contractuales desde el 26 de febrero de 2023**. NOTIFICAR a la Consultora.

Antes de la reanudación de los plazos SOLICITAR a la consultora la presentación, a la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM, de su equipo de profesionales así como su nuevo Plan de Trabajo para la evaluación y aprobación correspondientes que corresponderá a la presentación del tercer, cuarto y quinto informe.

Es mi dictamen.

Lic. César G. Martínez
Coordinador General
Proyecto SENASA-FOCEM

Asunción, 23 de noviembre de 2022

Nota UEP FOCEM N°62 /2022

SEÑORES
ING. FERNANDO PEKHOLTZ, REPRESENTANTE LEGAL
RED DE INGENIERIA S.A. (REDINSA)
PRESENTE

Ref.: ***Contrato N° 21/2019*** *"Servicio de Consultoría para el relevamiento, readecuación, ajuste, ampliación y actualización de los diseños ejecutivos de redes colectoras, redes condominiales y conexiones intradomiciliarias del desagüe cloacal, así como el diseño de Planta de Tratamiento y obras complementarias para la ciudad de Caazapá", Proyecto FOCEM-SENASA ID N° 360.925.*

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a Ustedes, en el marco del contrato de referencia y con relación a su Nota NR Nº 32/2022 con Mesa de Entrada en la UEP SENASA FOCEM Nº 310 de fecha 23/11/2022.

Al respecto, la nota mencionada fue puesta a consideración del Coordinador Técnico de la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM, quien mediante Memorando Nº 490/2022 manifiesta no haber objeciones para conceder el pedido de desplazamiento del cronograma de actividades solicitado por la Consultora por hallarse suficientemente justificado el pedido (por 130 días).

Por tanto notificamos que a partir del **26/02/2023** la Consultora deberá presentar su nuevo **PLAN DE TRABAJO** con respecto a los 3 (tres) informes que faltan para la ejecución total del contrato, debiendo cumplir con las exigencias requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos concordantes.

Asimismo, deberá presentar la **nómina del plantel de profesionales para la ejecución de los trabajos**. Le recordamos sobre este punto, que de haber cambios o modificaciones en la nómina de profesionales propuestos en la oferta adjudicada, éstos deberán ser del mismo nivel profesional o superior, para que puedan ser aprobados por el SENASA.

Finalmente informar a la UEP SENASA FOCEM respecto al seguimiento de las gestiones realizadas por la Consultora con la Municipalidad de Caazapá, en la forma y para los efectos mencionados en la Nota NR Nº 32/2022.

Atentamente,

Lic. César Martínez
Coordinador Generalidad Ejecutora del Proyecto Focem/Senasa

Se adjunta:

- Copia del Memorando Nº 490/2022 del Coordinador Técnico de la UEP SENASA FOCEM

Nora Ríos
23/11/22

MEMORANDO Nº 490 /2022

A : **Lic. Cesar Martínez**, Coordinador General.
Unidad Ejecutora de Proyecto - SENASA/FOCEM

De : **Ing. Amílcar Villasanti**, Coordinador Técnico.
Unidad Ejecutora de Proyecto - SENASA/FOCEM

Referencia : Respuesta nota Redinsa NR N°32/2022.

Fecha : 23 de noviembre de 2022.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, al respecto de la nota NR N°32/2022 presentada por la Consultora REDINSA, adjudicada con el "Servicio de Consultoría para el Relevamiento, Readecuación, Ajuste, Ampliación y Actualización de los Diseños Ejecutivos de Redes Colectoras, Redes Condominiales y Conexiones Intradomiciliarias del Desagüe Cloacal, así como el Diseño de la Planta de Tratamiento y Obras Complementaria para la Ciudad de Caazapá". Contrato N° 21/2019; en fecha 23 de noviembre de 2022 según MEU FOCEM N°306.

De la lectura y el análisis de la nota presentada por la Consultora y en atención a la duración de la pandemia debido al Covid-19 primeramente y últimamente a los trámites para la obtención de la documentación legal por parte de la Municipalidad de Caazapá del predio para la Estación de Bombeo 2, esta Coordinación Técnica no presenta objeciones al desplazamiento del cronograma de actividades solicitados por la Consultora (130 días) reiniciándose el 26 de febrero de 2023.

MESA DE ENTRADA
UEP SENASA FOCEM
310
23/11/2022 Hora: 16:00
Edgar Durand

Ing. Amilcar Villasanti
Coordinador Técnico de Agua y Saneamiento
Proyecto SENASA - FOCEM

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

ed de Ingeniería de
Servicios S.A.

NR Nº 32/2022

Asunción, 18 de noviembre de 2022

Lic Cesar Martínez, Coordinador General
Unidad Ejecutora del Proyecto Focem/SENASA
25 de Mayo casi Tacuary
Presente

Ref.: Contrato Nº 21/2019, "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO, READECUACIÓN, AJUSTE, AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS EJECUTIVOS DE REDES COLECTORAS, REDES CONDOMINIALES Y CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DEL DESAGÜE CLOACAL, ASI COMO EL DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CIUDAD DE CAAZAPA DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA ", PROYECTO FOCEM-SENASA . ID Nº 360.925

Asunto: Respuesta a la Nota UEPFOCEM Nº 56/2022

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, en representación de la Empresa RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A, en relación a la nota recibida UEP FOCEM N°56/2022, de fecha 16/11/2022.

Teniendo en cuenta a la paralización prolongada de aproximadamente de dos años, desde de febrero/2020, los equipos de personales que estaban asignados no están más disponibles, para el reinicio de las actividades de campo y de gabinete. Por lo tanto, solicitamos un plazo de 30 (treinta) días, para conformar el nuevo equipo de personales de campo y de oficina.

En relación al predio de la estación de bombeo EB2, la Municipalidad ha adquirido el predio solicitado por la consultora. Hasta la fecha la Municipalidad, todavía no dispone de la titulación del predio de la EB2. Para que, la consultora realice los trabajos de campo, (i) relevamiento planialtimétrico, (ii) estudio geotécnico, (iii)consulta previa en la Ande, (iv) diseño estructural, es necesario contar con el título de la EB2.

La consultora REDINSA, está haciendo seguimiento de las gestiones con la Municipalidad, para la obtención del título de propiedad. Por lo tanto, solicitamos un plazo de 100 (cien) días, para las gestiones de obtención del título de propiedad de la EB2.

De lo expuesto, solicitamos el desplazamiento del cronograma de actividades presentado por 130 (ciento treinta) días, a partir de la fecha 19/10/2022, que resulta una prorroga hasta a la fecha 26/02/2023.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente

MESA DE ENTRADA
UEP SENASA FOCEM
306
23/11/2022 HORA: 14:40
Edgar Duran

Ing. Fernando Pekholtz
Representante Legal

Avda. Sacramento 2170 c/ Itapua Tel.: 297472 – 284180 Asunción-Paraguay email: red.ingenieria@hotmail.com

Asunción, 22 de febrero de 2023

DICTAMEN UEP FOCEM Nº 03/2023

VISTO:

El **Contrato Nº 21/2019** suscrito con la Consultora **RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.** en el marco de la adjudicación del *Pedido de Propuesta N° 01/2019 "Servicio de Consultºoría para el relevamiento, readecuación, ajuste, ampliación y actualización de los Diseños Ejecutivos de Redes Colectoras, Redes Condominiales y Conexiones Intradomiciliarias del Desagüe Cloacal, así como el Diseño de Planta de Tratamiento y Obras Complementarias para la ciudad de Caazapá del Departamento de Caazapá".* ***ID. N° 360.925*** *– Focem/Senasa.*

La **Nota de fecha 20 de febrero de 2023** presentada por REDINSA en la cual solicita **prórroga de los plazos**, por 30 (treinta) días más desde el 26 de febrero de 2023, invocando motivos de fuerza mayor, específicamente el fallecimiento del topógrafo que conforma el plantel del equipo de trabajo de la consultora y mencionando que requieren ese tiempo para contratar un nuevo profesional con la misma experiencia y mismo nivel profesional o superior al mismo.

El **Memorando Nº 056/2023** con el **Informe de la Coordinación Técnica de Agua y Saneamiento de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA FOCEM** por medio del cual manifiesta que *no tiene objeciones para el desplazamiento del cronograma de actividades solicitados por la CONSULTORA REDINSA, debiendo reiniciarse las actividades desde el 28 de marzo de 2023.*

CONSIDERANDO:

Que el Contrato Nº 21/2019 se encuentra con suspensión de ejecución desde el 01/09/2020, por la causal de la falta de predio para la realización de los trabajos de la consultora de conformidad al **Art. 55 inc. c) de la Ley Nº 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", con fundamento en el inconveniente de la adquisición del predio para la Planta de Tratamiento y Estación de Bombeo.

Que, por **Nota UEP FOCEM Nº 48/2022** se comunicó a la Consultora REDINSA la desaparición de la causal de falta de predio para la Planta de Tratamiento y el **levantamiento de la suspensión contractual** reanudándose los plazos de ejecución a partir del 19 de octubre de 2022, luego de 2 (dos) años de paralización de los trabajos.

Que, posterior a la nota anterior, la consultora REDINSA remite otra Nota a la UEP FOCEM, **Nota NR Nº 32/2022 en fecha 23 de noviembre de 2022,** solicitando prórroga del cronograma de actividades de campo invocando que se encontraba en la tarea de poder conformar el equipo de personales de campo y de oficina, paralelamente a la realización de las gestiones de obtención del título de propiedad de la EB2 (Estación de Bombeo 2). Dicho requerimiento fue analizado por las instancias técnicas y profesionales de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA FOCEM y aprobado mediante Dictamen Nº 15/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 del Coordinador General de la UEP FOCEM.

Que, el desplazamiento del cronograma de actividades fue notificado a la Consultora mediante **Nota UEP FOCEM Nº 62/2022** de fecha 23 de noviembre de 2022, el cual se extiende desde el 19 de octubre

Lic. César G. Martínez
Coordinador General
Proyecto SENASA-FOCEM

de 2022 hasta el 25 de febrero de 2023, debiendo reanudarse los plazos desde el 26 de febrero de 2023.

Que, la **Nota de fecha 20 de febrero de 2023** presentada por REDINSA en la cual solicita **prórroga de los plazos**, por 30 (treinta) días más desde el 26 de febrero de 2023, invocando motivos de fuerza mayor, específicamente el fallecimiento del topógrafo que conforma el plantel del equipo de trabajo de la consultora y mencionando que requieren ese tiempo para contratar un nuevo profesional con la misma experiencia y mismo nivel profesional o superior al mismo. Esta Coordinación General considera pertinente dicho pedido, pues el fallecimiento del personal de la Consultora es un hecho ajeno a la voluntad de la empresa y que no puede ser considerado como causa imputable a la misma y es entendible que la búsqueda y contratación de un nuevo personal con la misma experiencia y mismo nivel profesional o superior al mismo lleva su tiempo, pues contractual y legalmente debe cumplir estrictamente con el perfil y características técnicas y profesionales con las que fue evaluada y adjudicada a la empresa REDINSA para su aprobación por parte de la UEP FOCEM.

Que, en ese orden de ideas también se cuenta con el visto bueno del **Coordinador Técnico de Agua y Saneamiento de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA FOCEM**, mediante **Memorando Nº 056/2023**, quien en su función de Supervisor del Proyecto FOCEM ha evaluado y analizado la solicitud de la Consultora y ha concluido que es pertinente otorgarle la prórroga de plazos solicitado por la misma, en consideración a las obligaciones contractuales que deben cumplirse para ejecutar debida y legalmente los trabajos, por lo que correspondería *el desplazamiento del cronograma de actividades solicitados por la CONSULTORA REDINSA, debiendo reiniciarse las actividades desde el 28 de marzo de 2023.*

ESTA COORDINACION RESUELVE:

APROBAR el **Informe de la Coordinación Técnica de Agua y Saneamiento de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA FOCEM**, obrante en el **Memorando Nº 056/2023.**

APROBAR, el desplazamiento del cronograma de actividades solicitados por la CONSULTORA REDINSA, en los términos señalados en el **Memorando Nº 056/2023. REANUDAR el cronograma de actividades contractuales desde el 28 de marzo de 2023**. NOTIFICAR a la Consultora.

Antes de la reanudación de los plazos SOLICITAR a la consultora la presentación, a la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM, de su equipo de profesionales así como su nuevo Plan de Trabajo para la evaluación y aprobación correspondientes que corresponderá a la presentación del tercer, cuarto y quinto informe.

Es mi dictamen.

Ing. César G. Martínez
Coordinador General
Proyecto SENASA-FOCEM

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

Nota UEP FOCEM N°07/2023

Asunción, 22 de febrero de 2023

SEÑORES
ING. FERNANDO PEKHOLTZ, REPRESENTANTE LEGAL
RED DE INGENIERIA S.A. (REDINSA)
PRESENTE

***Ref.: Contrato N° 21/2019** "Servicio de Consultoría para el relevamiento, readecuación, ajuste, ampliación y actualización de los diseños ejecutivos de redes colectoras, redes condominiales y conexiones intradomiciliarias del desagüe cloacal, así como el diseño de Planta de Tratamiento y obras complementarias para la ciudad de Caazapá", Proyecto FOCEM-SENASA ID N° 360.925.*

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a Ustedes, en el marco del contrato de referencia y con relación a su **Nota de fecha 20/02/2023**, por la cual solicita desplazamiento del cronograma de actividades por un plazo de 30 (treinta) días más a partir del 26/02/2023, por fallecimiento del topógrafo de la empresa.

Al respecto le informamos que la Nota presentada por REDINSA ha sido puesta a consideración del Coordinador Técnico de la UEP FOCEM, quien mediante Memorando Nº 056/2023 informa que no presenta objeciones al pedido de la Consultora, por lo que el pedido de desplazamiento del cronograma de actividades se extiende hasta el **28/03/2023,** fecha a partir de la cual se deberá reanudar la ejecución del Contrato Nº 21/2019.

Por tanto, a partir de la fecha **29/03/2023** se deberá REINICIAR LOS TRABAJOS correspondientes al Contrato Nº 21/2019; y, SOLICITAMOS presentar para dicha fecha el nuevo **PLAN DE TRABAJO** con respecto a los 3 (tres) informes que faltan para la ejecución total del contrato, debiendo cumplir con las exigencias requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos concordantes.

Asimismo, deberá presentar la **nómina del plantel de profesionales para la ejecución de los trabajos**. Le recordamos sobre este punto, que de haber cambios o modificaciones en la nómina de profesionales propuestos en la oferta adjudicada, éstos deberán ser del mismo nivel profesional o superior, para que puedan ser aprobados por el SENASA.

Atentamente,

Lic. César Martínez
Coordinador General
Unidad Ejecutora del Proyecto Focem/Senasa

REDINSA
Recibido por: NORA MEDINA
DIA HORA
22 02 23 9.30

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

MEMORANDO Nº 056/2023

A : **Lic. César G. Martínez, Coordinador General**
Unidad Ejecutora de Proyecto – SENASA-FOCEM

DE : **Ing. Amílcar Villasanti, Coordinador Técnico**
Unidad Ejecutora de Proyecto – SENASA-FOCEM

REF. : Ampliación plazo Redinsa.

FECHA : 22 de febrero de 2023.

MESA DE ENTRADA
UEP SENASA FOCEM
Nº 26
Fecha: 22/02/2023 Hora:
Recibido por: Edgar Durand

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en relación a la nota de fecha 20 de febrero de 2023 presentada por la Consultora REDINSA en secretaria FOCEM en fecha 20 de febrero de 2023, por medio de la cual comunican el fallecimiento del topógrafo de la Consultora afectado a los trabajos del Contrato N° 21/2019 "Servicio de Consultoría para el Relevamiento, Readecuación, Ajuste, Ampliación y Actualización de los Diseños Ejecutivos de Redes Colectoras, Redes Condominiales y Conexiones Intradomiciliarias del Desagüe Cloacal, así como el Diseño de la Planta de Tratamiento y Obras Complementarias para la Ciudad de Caazapá del Departamento de Caazapá".

Así mismo teniendo en cuenta lo sucedido solicitan una ampliación del plazo otorgado para el reinicio de las actividades por 30 días.

Luego de la lectura de la nota presentada, esta Coordinación manifiesta cuanto sigue:

A raíz de lo acontecido con el topógrafo de la Consultora la misma deberá abocarse a la búsqueda de un nuevo profesional para continuar con las tareas, a más de esto, una vez que el nuevo profesional se integre al plantel de la empresa este deberá tomar conocimiento del proyecto que se ejecuta para luego iniciar las tareas de campo para recolectar los datos necesarios para continuar los trabajos y poder culminarlos, **es por estos motivos que esta Coordinación no presenta objeciones a la solicitud de la Consultora REDINSA.**

La nueva fecha de reinicio de actividades es el 28 de marzo de 2023.

Ing. Amílcar Villasanti
Coordinador Técnico Agua y Saneamiento
Proyecto SENASA - FOCEM

d de Ingeniería de
Servicios S.A.

Asunción, 20 de febrero de 2023

Lic Cesar Martínez, Coordinador General
Unidad Ejecutora del Proyecto Focem/SENASA
25 de Mayo casi Tacuary
Presente

Ref.: Contrato N° 21/2019, "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO, READECUACIÓN, AJUSTE, AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS EJECUTIVOS DE REDES COLECTORAS, REDES CONDOMINIALES Y CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DEL DESAGÜE CLOACAL, ASI COMO EL DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CIUDAD DE CAAZAPA DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA ", PROYECTO FOCEM-SENASA . ID N° 360.925

Asunto: Contestación Nota N° UEP FOCEM N°01/2023.

Tenemos a bien dirigirnos a Ustedes, en el marco del contrato N° 21/2019 REDINSA, con relación a la **Nota UEP FOCEM N° 62/2022** por la cual se concede a la empresa el desplazamiento del cronograma de actividades hasta el **26/02/2023.**

Al respecto solicitamos una ampliación del plazo otorgado por el SENASA por 30 (treinta) días más, por motivos de fuerza mayor; el fallecimiento del topógrafo que estaba asignado para la ejecución de los trabajos del contrato N° 21/2019. Por tanto requerimos el plazo indicado para contratar un nuevo profesional con la misma experiencia y del mismo nivel profesional o superior al anterior.

Atentamente,

Ing. Fernando Pekholtz
Representante Legal
RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.

Leon Edgar Rand
20/02/2023

Avda. Sacramento 2170 c/ Itapúa Tel.: 297472 – 284180 Asunción-Paraguay email: red.ingenieria@hotmail.com

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DEL ACTA DE DEFUNCION

Nº 1604782

PERSONA FALLECIDA | PARENTESCO DE LA PERSONA FALLECIDA | FECHA | HORA | MES | AÑO

Sorpresa de la Hora | 01 | Agosto | 1969

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA FALLECIDA

Ambrosio Del Rosario Rosario

SEXO | CÉDULA DE IDENTIDAD Nº | ESTADO CIVIL

Masculino | 4.116.156 | Casado

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

Nació Mocha, el 4 Enero de 1926

DOMICILIO

Calle Lopez 125

LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO

Mocha, Mocha, el 8 Octubre de 2012

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ULTIMO CONYUGE | CÉDULA DE IDENTIDAD Nº

OBSERVACIONES

DATOS DE LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO | LUGAR Y FECHA

Fuente de Mocha, 8 Octubre de 2012

EJECUTOR | REVISO | ANTE MI

FIRMA Y SELLO | FIRMA Y SELLO | FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

LA VALIDEZ DEL PRESENTE CERTIFICADO DEBE SER VERIFICADA ANTE LA OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Imprenta Nacional, Av. Tiburcio Paredes - Digital, Editorial de Valeria Escalón - Tel. 8[illegible] - RIF. [illegible] G-[illegible] - N° [illegible] de fecha [illegible] - N° [illegible] de [illegible]

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 2581 /2023

Asunción, 13 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360925
Expediente	304794
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Readecuación Ajuste Ampliación y Actualizacion de Diseño Ejecutivo de Planta de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desague Cloacal para la Ciudad de Caazapa Dpto de Caazapa
Entidad	SENASA – MSP Y BS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Contratante remitir las documentaciones correspondientes a la suspensión, de manera a proceder a la correcta verificación. ***Consideración normativa: Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 1807/22.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate

RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2022.05.31 11:37:40 -04'00'
Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	Convocantes
Tema regulado:	Procedimiento y comunicación de prórrogas y suspensiones de plazos en la ejecución contractual.
Referencia Normativa:	Art. 55 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Artículos 92 y 97 del Decreto N° 2992/2019; Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
Modifica:	Inciso i) del Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019
Amplía:	Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019
Entrada en vigencia:	Desde su publicación.

TÍTULO:

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.

VISTO:

El artículo 55 inc. c) y los artículos 92 y 97 del Decreto N° 2992/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007; la Resolución DNCP N° 5695/2019.

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la Ley N° 3439/2007 que modifica el Artículo 5° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones.

El artículo 3° de la Ley N° 3439/2007 establece entre las funciones y atribuciones de la DNCP: *a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; f) dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas regulados en dichos ordenamientos; g) elaborar y difundir manuales de procedimientos y pliegos estándares de uso obligatorio para las entidades, organismos y municipalidades.*

El artículo 3 de la Ley N° 6715/2021 define al acto administrativo como toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular.

El Artículo 55 de la Ley N° 2051/2003 en su inciso c) reza cuanto sigue: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) suspender o rescindir el contrato por razones de interés público.*

El Art. 92 del Decreto N° 2992/2019 que prevé el Derecho por parte del proveedor, consultor o contratista de solicitar la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la Contratante, por mora o falta de pago por parte de la misma, cuando el retraso fuere superior a sesenta (60) días.

El artículo 97 del Decreto N° 2992/2019 que establece que cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas.

El artículo 21 de la Ley N° 3439/2007 dispone que los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos institucionales, así como los actos y medidas administrativas que en virtud de los mismos se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Que el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 establece un glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en dicha reglamentación y en el SICP.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto.

La presente resolución modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual de los contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.

Artículo 2°. Modificación.

El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:

"i) **Prórroga del plazo de ejecución contractual**. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."

Artículo 3°. Ampliación.

Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición:

ñ) **Suspensión del plazo de ejecución contractual.** Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la

imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.

Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.

Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.

Artículo 5°. Acreditación.

La designación de la persona competente para reconocer prórrogas y suspensiones deberá instrumentarse a través de un documento en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.

Artículo 6°. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales.

La persona facultada deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor.

Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales.

Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución;
b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;
c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda;
d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP.

Artículo 8°. Adenda contractual.

Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 9°. Responsabilidad de las convocantes.

Las convocantes son exclusivamente responsables de la validez, contenido e integridad de los documentos comunicados a la DNCP, correspondientes a las prórrogas y suspensiones otorgadas en el marco de la ejecución de los contratos, así como de la regularidad del control, seguimiento y ejecución de las garantías contractuales, hasta la finalización de cada contrato.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 3422 /2023

Asunción, 5 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360925
Expediente	304794
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Readecuación Ajuste Ampliación y Actualizacion de Diseño Ejecutivo de Planta de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desague Cloacal para la Ciudad de Caazapa Dpto de Caazapa
Entidad	SENACSA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante una justificación legal del motivo por el cual, la fecha de suscripción del contrato originalmente pactado es del 12 de diciembre del 2019, sin embargo, la ley que "*declara como área silvestre protegida bajo dominio público con la categoría de manejo monumento natural a la isla susu y sus humedales*", del predio en cuestión para llevar a cabo la consultoría fue promulgada en el año 2010, es decir, que ya existía la ley que amparaba la protección de dicho predio.

2. Conforme a la Nota UEP N° FOCEM N° 62/2022 de fecha 23 de noviembre del 2023, habla del pedido de desplazamiento del cronograma de actividades de 130 días, y por otra parte una ampliación de plazo de 30 días por fuerza mayor, considerando que la misma corresponde a una "prórroga", se debe comunicar a través del modulo correspondiente de "Prórroga", así como también se debe remitir todas las documentaciones respaldatorias de los mismos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*